

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Marzo 1890.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Con motivo de la consulta dirigida á esa Dirección general por la Real Academia de Medicina de Sevilla acerca de si podrán formar parte del Tribunal censor de las oposiciones que han de verificarse para proveer de personal facultativo el Laboratorio químico municipal de Badajoz, los Ingenieros industriales químicos que reúnan además la circunstancia de ser Catedráticos de Facultad ó de Instituto, así como el Director del Laboratorio químico municipal de Sevilla:

Vista la Real orden de 23 de Octubre de 1889, en la que se determinan las condiciones de los individuos que formen los Tribunales de oposiciones á plazas de Directores y Subdirectores de Laboratorios químicos municipales:

Vista la Real orden de 31 de Diciembre del mismo año, resolviendo que los Ingenieros industriales

químicos puedan tomar parte en las referidas oposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Los Tribunales de oposiciones para proveer plazas de personal facultativo de los Laboratorios químicos municipales podrán ser constituidos por quienes reúnan los requisitos exigidos en la Real orden de 23 de Octubre de 1889 y por los Ingenieros industriales de la Sección de químicos que sean Catedráticos de Facultad ó de la Escuela especial de su profesión, siempre que enseñen asignaturas en que se hallen comprendidas las materias de las oposiciones.

2.º También podrán ser nombrados Jueces de los expresados Tribunales quienes, previa y mediante oposición pública, desempeñen en los Laboratorios químicos municipales plazas de igual carácter técnico al de aquellas que deban proveerse por las oposiciones que han de juzgar.

3.º Las Academias de Medicina que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Octubre de 1889 propongan los individuos que hayan de constituir los referidos Tribunales, remitirán la propuesta al Gobernador civil de la provincia, cuya Autoridad hará los nombramientos oportunos, dando cuenta de su acuerdo al Municipio interesado en la constitución del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1890.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Gaceta 2 Marzo 1890.)



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Por Nuestro Santísimo Padre León XIII de perpetua memoria, accediendo á las peticiones que el Pueblo español ha elevado á la Santa Sede para que se restablezca como de precepto la festividad de San José, de acuerdo con el Gobierno español, se ha expedido el Breve pontificio que á la letra dice así:


TEXTO LATINO.

Leo PP. XIII. —Ad perpetuam rei memoriam. — Quod paucis abhinc mensibus, Nobis christianum populum ad implorandum sanctissimi Deiparae Sponsi patrocinium cohortantibus de studio sacrorum Antistitum quibus litteras encyclicas dedimus, sperandum esse videbatur, id eventu ipso iam confirmari coepisse haud exigua animi Nostrae laetitia percipimus. Huius enim studii luculentum extitit testimonium ex fervidissimis precibus, quas, certiore facto Hispaniae gubernio, Nobis exhibuerunt plures catholici illius regni Episcopi vota cleri et populi proponentes, qui inde occasionem captandam censuerunt, ut consilium, quod iam dudum susceperant, optatum exitum habere posset. Avitum nempe Hispanorum studium, et propensam omnium animorum erga Beatissimum Patriarcham voluntatem cogitantes, diem eius recordationi consecratum est festorum dierum numero sublatum publica religione carere aegre ferebant Venerabiles illi Episcopi, et universim quicumque christiano nomine censentur iure ac merito conquerebantur; ideoque á Nobis impensissimis precibus postularunt, ut diem S. Iosepho Sacrum in pristinam dignitatem restituamus. Hunc sane honorem beatissimo Viro deberi nemo est qui non videat. Qui enim Virginis Deiparae Sponsus delectus eius dignitatis coniugali foedere particeps fuit, quem Christus Dei Filius et suum esse custodem et parentem existimari voluit, qui divinae in terris domui quasi patria potestate praefuit, qui Ecclesiam habet suae fidei ac tutelae concreditam, ea excellit praestantia, ut nullo non sit obsequio prosequendus. — Verum inclita Hispaniae natio propriam habet causam, qua beatum Deiparae Sponsum praecipuo prosequatur honore, excolat obsequio, quam Archiepiscopus Vallisoletanus una cum eiusdem provinciae Episcopis in precibus Nobis admotis opportune commemoravit. In Hispania enim, in illa ipsa provincia Vallisoletana et ortum duxit et vitam omnium virtutum exercitatione insignem egit, sancteque obiit intemerata Virgo Teresia, quae quum vehementissimo Iesu amore exardesceret, S. Iosephi, quem parentem suum Iesus Servator existimari voluit, eximiam dignitatem in credibili prosequuta obsequio, patrocinium praedicavit, cultum promovit. — His igitur precibus, quae gratissimo animo Nostrum sensu perfuderunt, libentissime ob-

TRADUCCIÓN CASTELLANA.

León XIII Papa. — Para perpetua memoria. — Lo que hace aun pocos meses parecíanos deber esperar del celo de los Reverendos Prelados, á quienes dirigimos Letras Encíclicas, exhortando al pueblo cristiano á implorar el patrocinio del Santísimo Esposo de la Madre de Dios, vemos ya con grande alegría de Nuestra alma que los mismos hechos han empezado á confirmarlo. — Ofrecese brillante testimonio de esta devoción en las fervorosisimas súplicas, que después de haber dado conocimiento al Gobierno de España, elevaron á Nos muchos Obispos de aquel Cático Reino; exponiendo los votos del clero y el pueblo que juzgaron que debía aprovecharse la ocasión ofrecida entonces, á fin de que la resolución que desde mucho tiempo habian adoptado pudiese obtener el éxito apetecido. — Recordando la antigua devoción de los españoles y la íntima predilección de todas las almas al Santísimo Patriarca, llevaban á mal aquellos Venerables Obispos, que el día consagrado á su memoria, borrado del número de los días festivos, dejara de guardarse públicamente como de precepto, y de ello se lamentaban en general con razón y justicia cuantos llevan el nombre de cristianos; y por tanto, nos pidieron con las más reiteradas súplicas, que restableciéramos en su primitiva dignidad el día consagrado á San José. — Y en verdad nadie hay que no reconozca que este honor se debe á un Varón tan bienaventurado. El que elegido Esposo de la Madre de Dios, fué partícipe de su dignidad por el vínculo conyugal que á ella le unía: el que Jesucristo Hijo de Dios quiso que fuera su Custodio y se reputara como Padre suyo: el que fué Jefe de la familia de Dios en la tierra como por derecho de patria potestad: el que tiene confiada la Iglesia á su protección y tutela, sobresale, con tal excelencia, que no hay obsequio alguno de que no merezca ser digno. — Pero la ínclita Nación española tiene además un motivo propio, en razón del cual tribute honor especialísimo al Bienaventurado Esposo de la Madre de Dios y le venera y ensalce: motivo que oportunamente recordaba el Arzobispo de Valladolid, juntamente con los Obispos de la misma provincia eclesiástica en las preces que Nos dirigía. Y es que en España, en aquella misma provincia de Valladolid, nació y pasó su vida, insigne por el ejercicio de todas las virtudes, la castísima Virgen Santa Teresia, que enardecida en el vehementísimo amor de Jesús, venerando con una devoción increíble la eximia dignidad de San José, á quien Jesucristo Nuestro Salvador quiso que se reputara como su padre, predicó su patrocinio y promovió su culto. — Accediendo, pues, con la más íntima satisfacción á estas súplicas, que han llenado Nuestra alma de gratísimo sentimiento, con Nuestra Suprema Autoridad establecemos y decre-

secundantes, suprema auctoritate Nostra constitui-
mus atque edicimus, ut dies decima nona Martii
Beato Iosepho Sacra per totam Hispaniam et in
regionibus ei subiectis, diebus festis accenseatur,
ita ut omnes cum sancto Missae Sacrificio adesse,
tum ab iis profanis operibus quae servilia dici so-
lent abstinere praecepto debeant, quo magno Ecle-
siae Patrono debitum tribuatur obsequium, et effi-
cacissimo eius patrocinio universa natio largius
fruat. — Non obstantibus quamvis speciali, atque
individua mentione ac derogatione dignis in con-
trarium facientibus quibuscumque. Volumus au-
tem, ut praesentium litterarum transumptis seu
exemplis etiam impressis, manu alicuius Notarii
publici subscriptis, et Sigillo personae in ecclesias-
tica dignitate constitutae munitis eadem prorsus
adhibeatur fides, quae adhiberetur ipsis praesenti-
bus si forent exhibitae vel ostensae. — Datum Ro-
mae apud S. Petrum sub Anulo Piscatoris die
XXVIII Ianuarii MDCCXC Pontificatus Nostri
anno Duodecimo. — M. Card. Ledochowski.

tamos que el día 19 de Marzo, consagrado á San José, se ponga en el número de los dias festivos en toda España y en los territorios sujetos á ella; de modo que todos los fieles tengan obligación, tanto de asistir al Santo Sacrificio de la Misa, cuanto de abstenerse por precepto de aquellas obras profanas que suelen llamarse serviles, mediante lo cual se rinda el debido obsequio al gran Patrono de la Iglesia, y la Nación entera disfrute más copiosamente de su eficazísimo patrocinio. Sin que obste nada de cuanto fuere en contrario, aun aquello que sea digno de especial é individual mención y derogación. Y es Nuestra voluntad que á los trasuntos ó copias de las presentes Letras, aun á los ejemplares impresos, firmados de mano de algún Notario público, y autorizados con el sello de persona constituida en dignidad eclesiástica, se preste absolutamente la misma fe que se daría á las mismas presentes, si fuesen exhibidas ó puestas de manifiesto. — Dado en Roma en San Pedro con el Anillo del Pescador el día veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa, año duodécimo de Nuestro Pontificado. — M. Cardenal Ledochowski. — Lugar  del sello.

(Gaceta 28 Febrero 1890.)

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Universidades de Barcelona y Valencia las cátedras de Metafísica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Febrero de 1890. — El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Febrero de 1890. — El Director general, Vicente Santamaría.

SECCIÓN SEXTA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por destitución del que la desempeñaba, con la dotación anual de 990 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se pone en conocimiento del público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 15 del corriente mes.

Paracuellos de Jiloca 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Vicente Durán.—D. S. O., el Secretario accidental, Antonio Nuño.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días.

Los días 7, 8 y 9 de Marzo próximo, de ocho á doce de sus mañanas, se cobrará en estas Salas Consistoriales el tercer trimestre de la contribución territorial é industrial, como segundo período voluntario.

Ariza 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Ramón Palacios.

El presupuesto municipal ordinario de 1890 á 91, de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del mismo, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Alfamén 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Juan Pérez.

Se halla de manifiesto el reparto de consumos, y encabezamientos gremiales obligatorios de este pueblo, correspondiente del año 1889-90, por término de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de ocho á doce de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Purujosa 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Pascual Clemente.

Por término de 15 días, á contar desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1887-88.

Lo que se hace público para todo el que quiera examinarlas.

Cuarte 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Mariano Beltrán.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el ejercicio de 1890-91, así como también el adicional y refundido para el ejercicio económico actual 1889-90, estarán de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lagata 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José Ordovás.—Por A. del A., Joaquín Laguardía, Secretario.

El presupuesto adicional liquidado, el refundido para este ejercicio, y el ordinario para el inmediato

de 1890-91, están al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que puedan examinarse y exponer las reclamaciones consiguientes.

Nuez 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Domingo Uson.—El Secretario, B. de Pedro.

El presupuesto ordinario municipal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Litago 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Tomás García.

El presupuesto municipal de este pueblo, para el próximo ejercicio 1890-91, se hallará expuesto al público por término de ocho días.

El Buste 1.º de Marzo de 1890.—P. A. de la C., Fidel Sánchez.

El repartimiento de consumos rectificado para el ejercicio de 1889-90, así como el expediente de encabezamientos por líquidos, aguardientes y licores, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes.

La Vilueña 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Victoriano Bernal.—Juan Floría, Secretario.

El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1890 á 1891, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa por término de 15 días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Villarroya de la Sierra 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Aguarón.

Confecionado el presupuesto municipal de este pueblo para el ejercicio de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los vecinos que lo deseen puedan presentar sus reclamaciones que crean procedentes.

Santa Eulalia de Gállego 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Miguel Morlans.—Ramón Pérez, Secretario.

Los repartos de consumos por la agremiación forzosa de líquidos y alcoholes, girados entre los agremiados, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas.

Osera 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde ejerciente, Domingo Alquezar.

El presupuesto municipal para 1890-91, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Marzo.

Terrer 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Tomás Moral.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado por la Junta municipal y Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1890 á 91, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días, al objeto de que pueda ser examinado por las personas que quieran enterarse de su formación.

Orcajo 26 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Nicolás Casas.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1890 á 91, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán hacerse contra él las reclamaciones convenientes.

Embíd de la Ribera 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Silvestre Berdejo.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de esta villa, presupuesto adicional y refundido de 1888 á 89 las primeras, y de 1889 á 90 los segundos, y el presupuesto ordinario para 1890 á 91, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que procedan.

Escatrón 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Fermín Royo.

El proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890 á 91, se hallará expuesto al público por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grisel 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Benito Flores.—D. A. del A. y J. M., Bernabé Franco, Secretario.

Confecionado el reparto de consumos de este término municipal para el ejercicio de 1889-90, como asimismo el de los encabezamientos de líquidos y alcoholes, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán, durante dicho período, cuantas reclamaciones contra los mismos se presenten.

Isuerre 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Martín López Diest.—P. A. de la J. R., Vicente Lario, Secretario.

El presupuesto ordinario de este término municipal para el ejercicio de 1890-91, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Isuerre 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Martín López Diest.—P. A. del A., Vicente Lario, Secretario.

El reparto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado por la Comisión respectiva del Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1890 á

1891, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de los corrientes, á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal, y para que hagan contra el mismo las observaciones y reclamaciones que se crean convenientes.

Nonaspe 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Isidro Ráfales.

Las liquidaciones generales de ingresos y gastos del ejercicio económico de 1888-89, y los presupuestos adicional y refundido de 1889-90, y el ordinario de 1890-91, de este pueblo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días, á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

Schradiel 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Simeón Latas.

Por término de 15 días se hallan expuestas al público las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1888-89, y las liquidaciones de ingresos y gastos pertenecientes al mismo, con los presupuestos adicional y refundido del actual año de 1889-90.

Pradilla 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Antonio Lafuente.

Las cuentas municipales, correspondientes á los años de 1887-88 y 88-89, se hallan de manifiesto en la Secretaría por espacio de 15 días, á los efectos de la ley.

Mara 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Antonio Aldea.

El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1890-91, y las cuentas municipales del ejercicio de 1888-89, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el día 1.º del próximo Marzo, para que durante dicho término puedan examinar los expresados documentos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Morata de Jalón 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Modesto Lasierra.

El apéndice al amillaramiento de este término se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen para las reclamaciones á que diere lugar.

Villalengua 26 de Febrero de 1890.—El Alcalde ejerciente, Miguel Marco.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, estarán de manifiesto las liquidaciones de gastos é ingresos de 1888-89, y el presupuesto adicional para el de 1889-90, al objeto que en dicho período puedan hacerse por los vecinos las reclamaciones que crean conducentes.

Azuara 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Carlos Casamayor.

AGENCIA EJECUTIVA DE APREMIOS DE ZARAGOZA.

D. Virgilio Bonel, Agente ejecutivo de la primera zona de Zaragoza:

Hago saber: Que en el día 15 de Marzo del corriente año, y hora de las once de la mañana, se verificará la subasta de las fincas embargadas por débitos de contribución territorial, pertenecientes al año económico de 1888 á 1889, las cuales han sido capitalizadas previamente; advirtiendo que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de dicha capitalización, á saber:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA.	2/3 partes de la capitali- zación, tipo de subasta. Pesetas.
Antonio Garrido Planas....	Un olivar en la Almotilla, de 10 cuartales.....	573'32
Antonio Pérez Antorán y otro	Una viña en el monte de Torrero, de una yunta.....	386'66
Andrés Serrano Lorente....	Un campo en el monte del Castellar, partida de Valdevueltas, de dos cahíces.....	240
Basilio Ferrer y Gracia.....	Una torre con casa, núm. 214, en Mamblas, de tres cahíces.....	4.500
Capellanía de Agueda Undués	Un campo en Juslibol, partida del Soto, de dos cahíces, dos cuartales.....	640
Cirilo López Bernejo.....	Un olivar en Garrapinillos, de tres hanegas.....	360
Cecilia Martínez Monforte..	Un campo en Mamblas, de dos cahíces, tres almudes.....	1.093'32
Dolores Esmir.....	Un olivar en Zalfonada alta, de dos cahíces, ocho cuartales....	2.626'66
Domingo Ordoñez.....	Un campo en el monte del Castellar, de cuatro yuntas.....	480
Emilio Pérez y Pérez.....	Un campo en Jarandín, de un cahíz.....	866'66
Francisco Pena Navarro..	Una casa en la calle de Pignatelli, números 43 y 45.....	23.750
Fernanda Buil y Fornés....	Un olivar en Cascajo, de un cahíz, 19 cuartales.....	2.186'66
Gregorio Urbez y Lisón....	Una viña en el llano de la Cartuja, de 12 cuartales.....	560
Genaro Checa y Ricarte....	Un edificio, taller de construcción, en la subida de Torrero....	1.866'66
Gregorio Blánquez Moreno.	Una finca rústica en Alfocea.....	786'66
Herederos de Miguel Gorriz.	Una viña en la Imprenta, de un cahíz.....	800
Herederos de Hilario Larena y Gracia.....	Una viña en la Noria, de dos cahíces.....	733'33
Herederos de Domingo Miguel.....	Una viña en Garrapinillos, de 18 cuartales.....	320
Herederos de Mariano Sebastián.....	Una casa y un tejár en Almozara, núm. 137.....	500
Joaquín Gascón y Navarro..	Un campo en el Castellar, caseta del Serrano, de cuatro yuntas..	466'66
Juan Zay y Jimeno.....	Una casa en la calle de las Armas, núm. 60.....	5.666'66
José Casvas Velilla.....	Un campo en Rabal, partida de Corbera baja, de un cahíz, 14 cuartales, dos almudes.....	1.466'66
Josefa Lobera ó su heredero Juan Asensio.....	Un campo en el llano de la Cartuja, de un cahíz, siete cuartales, un almud.....	613'32
Jorge Ondé (menor).....	Un campo en la Almotilla, de 12 cuartales, dos almudes.....	413'32
Joaquín Gil Berges.....	Un campo en el Castellar, de tres yuntas.....	360
José Cárceles Antón.....	Dos tercios de una casa en la calle del Sepulcro, núm. 25.....	1.500
Justa Miguel y Sanjuán....	Un campo en Terminillo, de un cahíz, 10 cuartales.....	760
José Cordón Zapater.....	Una casa en la plaza de Asso, núm. 1.....	4.700
Juan Zay Bandrés.....	Un campo en Almozara, Ojo de Espinosa, de un cahíz, 14 cuartales, tres almudes.....	2.173'32
Justo y Mariano Pueyo....	Un casetón y huerta en Torrero, de seis cuartales, un almud....	640
Joaquín Bescos y Viñuales..	Una casa y fábrica de aserrar maderas, en Rabaleta, núm. 230..	2.500
Josefa Royo Panivino.....	Un campo en Valdevarés, de ocho yuntas.....	586'66
Joaquín Ara Pérez.....	Un campo en Almotilla, de un cahíz.....	1.146'66
José Güell y Marlés.....	Un campo en el Castellar, de siete yuntas.....	813'32
Juana y Desideria Navarro.	Un campo en el Castellar, partida de Valmayor, de 12 yuntas..	1.400
José Latorre y Martínez....	Un campo en el Castellar, partida de Valdevueltas, de 12 yuntas.	1.400
Josefa Marín y Lacasa.....	Una viña en Miralbueno, puente de Enmedio, de cinco cahíces, 10 cuartales.....	1.906'66
Julián Almenara Fontán...	Una viña en Garrapinillos, de dos cahíces, cinco cuartales.....	786'66
Lorenzo Casvas Ricán.....	Un campo con olivos en Adulas de Miraflores, de tres cahíces, 10 cuartales.....	2.400

NOMBRES DE LOS DEUDORES	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA.	2/3 partes de la capitali- zación, tipo de subasta. — Pesetas.
Luis Martínez y Garcés.....	Un olivar en Malpica, de un cahíz, cuatro cuartales.....	866'66
María Pérez Gil.....	Una casa en la calle de San Blas, núm. 30.....	7.500
Manuel Mareca Lorente....	Una viña en la Noria, de un cahíz, 15 cuartales.....	573'32
Mariano Longas Gascón....	Una viña en la Noria, de un cahíz, cinco cuartales.....	466'66
Mariano Castro Salamero...	Una casa-venta, llamada del Carmen, en la carretera de Alagón, núm. 535.	3.166'66
Matías García.....	Una viña en la Noria, de dos cahíces.....	746'66
Manuel Serrano Dieste.....	Un olivar en la Almotilla, de nueve cuartales.	506'66
Mariano Rabadán y Gracia..	Un campo en el acampo de Pena, de cuatro yuntas.....	293'32
Manuel Cortés.....	Un campo en el acampo de Gomez, de tres yuntas.....	226'66
Manuel Gracia y Buil.....	Un campo en Torrero, de dos yuntas.	146'66
Mariano Miguel Ufan.....	Un campo en el monte de Torrero, de cuatro yuntas.....	306'66
Mariano Serrano.....	Una viña en Valdelfierro, de dos cahíces.....	1.333'32
Manuel Jiménez Albar.....	Una viña y olivar en Adulas de Miraflores, de nueve cahíces... ..	3.133'32
Mariano Lalana.....	Una casa en la calle de Santiago, núm. 22.....	27.816'66
Manuel Medón.....	Una viña en la Noria, de un cahíz, cinco cuartales.....	466'66
Manuel Capapé.....	Un campo en Garrapinillos, de nueve cahíces... ..	826'66
María Inglaturri.....	Una casa en la calle de Gavin, núm. 1.	3.133'32
Mariano Roy Peniés.....	Un campo y viña en el Viñero viejo, de tres cahíces, 16 cuartales.	1.440
Mariano López Moreno.....	Un campo en Almozara, Ojo de Espinosa, de dos cahíces, siete cuartales, dos almudes.....	2.133'32
Mariano Fortún.....	Una casa en el postigo del Ebro, núm. 9.....	2.500
Manuela Millán.....	Una casa en la calle del Olmo, núm. 2, y Lanuza 12 accesorio..	3.750
Miguel Casas Riera.....	Mitad de una casa en la era de Mullones, núm. 131.....	3.966'66
Manuel Castillo Sánchez...	Una casa en la calle del Conde Alperche, núm. 1.....	2.500
Manuel Méndiz Ordiñola...	Una casa en la calle de San Pablo, núm. 79, que hoy pertenece á D.ª Teresa Gil y Ferrer.....	3.500
Mariano Gómez y Laborda..	Una viña en Malpica, de dos cahíces, 14 cuartales.....	440
Mariano Moreno Muñoz....	Un campo en el monte del Castellar, partida de Valdevueltas, de 12 yuntas.....	1.426'66
Mariano Rufas Planas.....	Una casa en Torrero, camino del Cementerio.....	1.883'32
María Garcés y Sancho....	Una viña en Santa Bárbara, de dos cahíces.....	693'32
Martín Lafita y Casas.....	Una casa en la calle de Casta Alvarez, núm. 58.	2.833'32
Miguel Loris y Ruiz.....	Un campo en el Castellar en Valdebalsete, de dos yuntas.....	240
Mariano Longas Gascón....	Un olivar en Monzalbarba, partida de Ferrerueta, de dos cahíces, ocho cuartales.....	893'32
María Manarillo y Orús....	Una viña en el llano de la Cartuja, de tres cahíces, 10 cuartales.	3.200
Nicolás Malandía y Tena...	Un campo en Corbera baja, de 11 cuartales.....	533'32
Pedro Marín y Goser.....	Un campo en Almozara, partida de Cantalobos, de un cahíz, cua- tro cuartales.	560
Pedro Tomás.....	Una viña en Garrapiuillos, de seis cahíces, 10 cuartales.....	626'66
Pedro Linés.....	Una casa en la calle de las Flores, núm. 3.....	9.383'32
Paulino Ramos Martínez...	Un campo en Rabal, de dos cahíces, tres cuartales.....	2.706'66
Pablo Martínez y Miguel...	Una torre con casa de campo, núm. 501, en Garrapinillos, de 47 cahíces.....	10.800
Raimundo Serrate.....	Una casa en la calle de San Blas de Monzalbarba.....	1.000
Rudesindo Mainar Laborda.	Un campo y viña en Torrero, de cinco yuntas.....	373'32
Ruperta Peria y Peralta...	Unos campos en el monte del Castellar, de 50 cahíces, 12 cuar- tales.....	6.000
Ramón Muro y Blanco.....	Una casa en Garrapinillos, proxima al 518, que hoy pertenece á Miguela Bordonava.	500
Serafin Alcaya Díez.....	Una casa en Monzalbarba, calle de Enmedio, núm. 10.....	2.500
Silverio López Romeo.....	Un campo en Rabal, de un cahíz, 14 cuartales, tres almudes. . .	2.440
Santiago Villagrasa Val...	Una fábrica de harinas en San Juan de Mozarrifar, números 191 y 192.....	2.500
Tomás Jarreta.....	Una viña en Terminillo, de dos cahíces.	1.306'66
Victoriano Fondevila.....	Una casa en la calle de Porcell, núm. 11.	7.383'32
Victoriana y Benita Castro..	Una casa en la calle de Cerezo, núm. 68.	5.666'66
Zacarias Iñigo Sardaña....	Un campo en Terminillo, de ocho cahíces, 10 cuartales.....	880
Mariano López.....	Un campo en la Costera, de un cahíz, cuatro cuartales.	1.066'66

NOMBRES DE LOS DEUDORES	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA.	2/3 partes de la capitalización, tipo de subasta. — Pesetas.
Santos Olava.....	Una casa en la calle de San Blas, núm. 116.....	1.833 ³³
Herederos de Francisco La- puente.....	Riqueza urbana en Juslibol.....	720
Mariano Layed.....	Riqueza rústica en Juslibol.....	1.186 ⁶⁶
Viuda de Mariano Fragnas..	Riqueza rústica en Juslibol.....	466 ⁶⁶
Mariano Zabala.....	Riqueza rústica en Monzalbarba.....	1.160
Antonio Fatás.....	Un campo en Almotilla, de medio cahíz.....	253 ³³
Agustín Osed.....	Un campo en Almotilla, de dos cahíces, 12 cuartales, dos almudes.	1.706 ⁶⁶
Antonio Cebrián y Vicén...	Un campo con olivos en Alfaz, de siete cuartales, un almud....	280
Antonio Lobaco.....	Un campo en Monte la Plana, de siete yuntas.....	520
Antonio y María González..	Un olivar en Garrapinillos, de un cahíz, tres cuartales.....	800
Blas Ondé y Funes.....	Un campo en el acampo de Gómez, de seis yuntas.....	440
Cristóbal Laserna.....	Un olivar en Alfaz, de un cahíz.....	920
Calixto Buil y Serena.....	Un campo en Monte la Plana, de tres yuntas.....	346 ⁶⁶
Domingo Fatás Rabadán...	Un campo en Torrero, corraliza de los Frailes, de tres yuntas...	226 ⁶⁶
Francisco Gajón Gajón.....	Un campo en Valdemoracho, de cuatro yuntas.....	293 ³³
Gregoria Fatás.....	Un campo en Almotilla, de 10 cuartales.....	333 ³³
Herederos de Ildefonso Orga.	Un campo en el acampo Romeo, de tres yuntas.....	226 ⁶⁶
Juan Ladrón Valenzuela....	Un campo en el llano de la Cartuja, de cinco cahíces.....	2.493 ³³
Juan Antonio Latas.....	Un plantado de viña en Garrapinillos, de un cahíz.....	440
Joaquín López Bermejo....	Una viña en Garrapinillos, de un cahíz.....	346 ⁶⁶
José Castro Puente.....	Un olivar en Garrapinillos, de un cahíz.....	386 ⁶⁶
Joaquín Larreta Alfaro....	Un campo en Alfaz, de 12 cuartales.....	173 ³³
José Ondé Larreta.....	Un campo en el acampo de Valenzuela, de ocho yuntas.....	586 ⁶⁶
Juan Espún y Bertol.....	Un olivar en Garrapinillos, de un cahíz, 10 cuartales.....	986 ⁶⁶
Josefa Sierra y Martín.....	Una posesión con casa núm. 510 en Garrapinillos, de 12 cahíces.	4.166 ⁶⁶
Manuel Latorre.....	Una viña en Garrapinillos, de tres cahíces.....	1.040
Manuel Casabona.....	Un olivar en Garrapinillos, de tres cahíces.....	1.973 ³³
Manuel Aguilar.....	Un campo en el llano de la Cartuja, de un cahíz.....	693 ³²
Manuel Laserna.....	Un campo en Almotilla, de 10 cuartales.....	320
Miguel Ferrer Anglada....	Un campo en Almotilla, de cuatro hanegas.....	413 ³²
Manuel Lobera.....	Un campo en el llano de la Cartuja, de 10 cahíces.....	746 ⁶⁶
Miguel Lobera.....	Un campo en Valpodrida, de tres cahíces.....	226 ⁶⁶
Martín Campillos.....	Un campo en monte Alcantarilla, de seis yuntas.....	413 ³²
Mariano Oca.....	Una casa en el Castellar, núm. 275.....	1.883 ³²
Mariano Castellot.....	Una casa en Garrapinillos, núm. 521.....	500
Manuel Beltrán.....	Un olivar en Alfaz, de un cahíz.....	906 ⁶⁰
Paulino Rabadán Larreta..	Un campo en el acampo de Pena en Valdelacueva, de tres yuntas.....	226 ⁶⁶
Pablo Zurriaga.....	Un campo en Valdemoracho, de una junta.....	80
Ramona Zaragozano.....	Un campo en Monte los Cascajos, de tres yuntas.....	226 ⁶⁶
Ramón Coduras Alfaro....	Un campo en el acampo de Gomez, partida de Virlocho, de dos yuntas.....	146 ⁶⁶
Raimundo Bailo.....	Un campo en el acampo de Valenzuela, de dos yuntas.....	146 ⁶⁶
Silvestre Padró.....	Siete campos en el monte Barranco Salado, de cabida total de siete y media yuntas.....	560
Serapio Gracia.....	Un olivar y yermo en el llano de la Cartuja, de 10 cuartales....	626 ⁶⁶
Santiago Plano Gajón.....	Un campo en la Plana, de siete yuntas.....	520
Tomás Badía.....	Una viña en Garrapinillos, de un cahíz, 10 cuartales.....	533 ³²
Vicente Ferrer.....	Un campo en el acampo de Gomez, de dos yuntas.....	146 ⁶⁶
Vicente Latorre Osed.....	Un olivar en Garrapinillos, de cinco cuartales.....	173 ³²

Cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa esta Agencia en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y que si las fincas careciesen de los títulos de propiedad por no haberlos presentado los interesados, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Zaragoza 25 de Febrero de 1890.—El Agente ejecutivo, Virgilio Bonel.